

ACTA N°09

CONCURSO PUBLICO DE MERITOS PARA CUBRIR LAS PLAZAS VANCANTES DEL CAP EN EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO 01-2022

Siendo las 12:30 del día Lunes 25 de julio de 2022, en la sala de la Gerencia de Administración del Gobierno Regional del Callao, sito en la Av. Elmer Faucett N°3970 – Callao, se reunieron los integrantes de la Comisión designada mediante Resolución Gerencial General Regional N°168-2022-GobierNo Regional del Callao GGR, de fecha 13 de mayo de 2022, encargada a llevar a cabo el Concurso Público para cubrir las plazas vacantes en el Gobierno Regional del Callao (01-2022): C.P.C. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA MURRUGARRA, Gerente de Administración, C.P.C. LUIS ALBERTO VELASQUEZ MENDOZA, Jefe de la Oficina de Contabilidad y ABOG. MILAGROS MERCEDES RIVAS BELOTTI, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, Presidente y miembros respectivamente, a fin de revisar los fundamentos señalados en el Acta N°08 emitido por la Comisión Especial, teniendo en cuenta los siguientes puntos:

PRIMERO: Revisión del Procedimiento “Concurso Público de Méritos para cubrir las plazas vacantes del Gobierno Regional del Callao” Concurso Público de Méritos N°001-2022, en virtud del Informe N°106-2022-GRC/PPR y del Informe N°107-2022-GRC/PPR, ambos del 04 de julio de 2022, emitidos por la Procuraduría Publica Regional del Gobierno Regional del Callao.

SEGUNDO: Revisión del Procedimiento “Concurso Público de Méritos para cubrir las plazas vacantes del Gobierno Regional del Callao” en virtud de la solicitud de nulidad presentada por el señor Nelson Eduardo Herrera Espinoza contra la Resolución Gerencial General Regional N°168-2022-Gobierno Regional del Callao-GGR del 13 de mayo de 2022 y las Bases del Concurso Público de Méritos N°001-2022.

Tomó la palabra el Presidente de la Comisión C.P.C. José Antonio Saldaña Murrugarra, Gerente de Administración, quien procedió a comunicar que mediante **Proveído S/N** de fecha 11 de julio de 2022, **la Gerencia General Regional** ha remitido el Informe N°920-2022-GRC/GAJ de fecha 08 de julio de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, por el cual se señaló lo siguiente:

1. *Que la Resolución Gerencial General Regional N°168-2022-Gobierno Regional del Callao-GGR, del 13 de mayo de 2022, emitida por el Gerente General Regional, mediante la cual, se designó a la Comisión Especial que llevará a cabo el Concurso Público de Méritos para la contratación de personal a fin de cubrir las plazas vacantes del Gobierno Regional del Callao, ha sido emitida válidamente, toda vez que, el Gerente General Regional como Titular de la Entidad, se encuentra facultado para aprobar los instrumentos correspondientes a la Gestión de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao, en su condición de máxima autoridad administrativa en dicha materia.*

2. *Con respecto a la solicitud de nulidad de las Bases del Concurso Público de Méritos para la contratación de personal y otros relacionados a la ejecución del proceso en sí, corresponde ser avaluado por la Comisión Especial designada mediante Resolución Gerencial General Regional N°168-2022-Gobierno Regional del Callao-GGR, del 13 de mayo de 2022, en virtud del numeral 7.2 de la Directiva General N°001-2011: "Normas que regulan la selección e incorporación de nuevo personal en el Gobierno Regional del Callao" aprobada mediante Resolución de Gerencial General Regional N°421-2011-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 23 de marzo de 2011 y del literal f) del numeral 1.7 de las Bases del Concurso Público de Méritos N°001-2022 para cubrir las plazas vacantes CAP, el cual señala que, es facultad de la Comisión Especial resolver las incidencias que se produzcan durante su desarrollo, interpretar las Bases y adoptar las decisiones que sean pertinentes; por lo que, corresponde cursar los actuados a la citada Comisión a efectos de emita su pronunciamiento con respecto a este extremo.*

3. *Asimismo, la Gerencia General Regional remitió la Carta N°0032-2022-GRC/GGR, del 09 de julio de 2022, mediante la cual, comunicó al señor Nelson Eduardo Herrera Espinoza, la improcedencia respecto de su solicitud de nulidad en el extremo referido a la Gerencial General Regional N°168-2022-Gobierno Regional del Callao-GGR del 13 de mayo de 2022, señalando que en el extremo referido a la nulidad de las Bases del Concurso Público es competencia de la Comisión Especial a cargo del mismo.*

En ese contexto, la Comisión deja constancia que en el extremo de la solicitud de nulidad formulada el señor Nelson Eduardo Herrera Espinoza contra de la Resolución Gerencial General Regional N°168-2022-Gobierno Regional del Callao-GGR, del 13 de mayo de 2022, no resulta competencia de esta Comisión emitir pronunciamiento, toda vez que, dicho extremo ha sido debidamente atendido por parte de la Gerencia General Regional.

Por otro lado, con respecto al extremo de la solicitud de nulidad de las Bases del Concurso Público de Méritos para la contratación de personal y otros relacionados a la ejecución del proceso, de conformidad con el numeral 7.1 de la Directiva General N°001-2011: "Normas que regulan la selección e incorporación de nuevo personal en el Gobierno Regional del Callao" aprobada mediante Resolución de Gerencial General Regional N°421-2011-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 23 de marzo de 2011 y del literal f) del numeral 1.7 de las Bases del Concurso Público de Méritos N°001-2022, para cubrir las plazas vacantes CAP, es competencia de esta comisión emitir pronunciamiento, en ese sentido se señala lo siguiente:

1. Es pretensión del ciudadano Nelson Eduardo Herrera Espinoza que la Comisión Especial declare la nulidad de las Bases del Concurso Público de Méritos N°001-2022, argumentando entre otros lo siguiente:
 - *Habiendo revisado las mencionadas Bases, se evidencia además que ha sido emitido vulnerando la Resolución Gerencial General Regional N°421-2011, que aprueba la Directiva General "Normas que regula la selección e incorporación de nuevo personal en el Gobierno Regional del Callao" Directiva General N°001-2011-GRC/GA.ORH, que establece que la Comisión Especial designada, elaborará su Reglamento y efectuará la*



convocatoria respectiva a través de un aviso publicado en un Medio de Comunicación Masivo Escrito y a través del Portal Institucional, siendo que todos los Concursos Públicos de Méritos del Régimen Laboral 728, hasta el año 2018 se publicó en el Diario Oficial El Peruano; finalmente manifiesta que la Comisión Especial ha establecido ilegalmente los requisitos para las plazas de Especialista en Proyectos de Inversión II, Especialista en Organización y Métodos II y de Arquitecto o Ingeniero I.

- *A fin de evidenciar que las Bases del Concurso Público de Méritos N°001-2022, se hizo vulnerando la normatividad vigente, adjunta copia del Decreto Supremo N°151-99-EF, que aprueba la Escala Remunerativa de la Corporación de Desarrollo de Lima – Callao (CORDELICA) y su Anexo, vigente a la fecha y que se aplica al Gobierno Regional del Callao, en el cual se establecen tres clases de servidores públicos: Profesionales, Técnicos y Auxiliares. En relación a los profesionales, señala que dicha condición se acredita con el Título Profesional correspondiente, por consiguiente un Bachiller, no tiene la condición de profesional, motivo por el cual para el cargo de Arquitecto o Ingeniero I las Bases no pueden establecer Bachiller, siendo que un Bachiller no puede cumplir ninguna de las funciones establecidas en el documentos “Formato de Perfil del Puesto” que forma parte integrante de las Bases del Concurso Público de Méritos N°011-2022.*

2. Asimismo, mediante Informe N°106-2022-GRC/PPR e Informe N°107-2022-GRC/PPR, ambos del 04 de julio de 2022, la Procuraduría Pública Regional, advierte que se estaría vulnerando el principio de transparencia en el desarrollo del Concurso Público de Méritos N°0001-2022-GRC-GGR, al haberse realizado modificaciones a las bases del citado concurso sin haberse realizado su publicación, a efectos de que se adopten las medidas pertinentes, a fin de evitar la nulidad de todo el proceso, con la consecuencia de iniciar un Proceso Administrativo Disciplinario y de otras acciones legales contra los miembros del Comité Especial.



Que, en base al principio de legalidad, previsto en el Numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019, que implica que las autoridades deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas dichas facultades.

Que, al modificar las bases del concurso, el Comité Especial, tenía la obligación de ordenar la publicación bajo las mismas formalidades que fueron publicadas las bases iniciales, sin embargo, como se sostiene y se evidencia de los cuadros que contiene el informe emitido por la Procuraduría Pública, la modificatoria de las Bases no ha sido publicado a través del Portal “Talento Perú” de conformidad con la normas emitidas por SERVIR; por lo que, se estaría vulnerando el principio de transparencia, al limitar el conocimiento de las nuevas Bases de todos los interesados en el proceso de selección.



Sin embargo, mediante Acta N°08, del 20 de julio de 2022, la Comisión por mayoría acordó CANCELAR el Concurso Público de Méritos N°001-2022, en el marco de sus

facultes prevista en el literal f) del numeral 1.7 y la Segunda Disposición Complementaria Final de las Bases del Concurso Público, por los fundamentos expuestos precedentemente; no resultado idóneo como medida la cancelación del procedimiento, toda vez que, la Comisión Especial en el marco de sus funciones debe determinar la nulidad o no de las Bases del Concurso justificando debidamente su decisión, a efectos de que sean corregidos o subsanados en caso de corresponder.

Que, numeral 7.2 de la Directiva General N°001-2011: "Normas que regulan la selección e incorporación de nuevo personal en el Gobierno Regional del Callao" aprobada mediante Resolución de Gerencial General Regional N°421-2011-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 23 de marzo de 2011, establece que es competencia de la Comisión Especial acordar la nulidad del proceso y/o anulación de una de sus etapas, por causas debidamente justificadas.

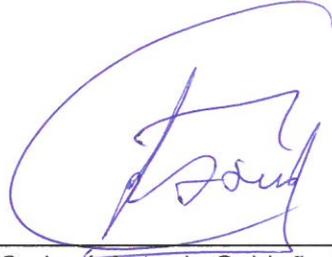
En aplicación del artículo 111° de TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N°004-2019-JUS que establece: "111.1 Los acuerdos son adoptados por los votos de la mayoría de asistentes al tiempo de la votación en la sesión respectiva, salvo que la ley expresamente establezca una regla distinta; correspondiendo a la Presidencia voto dirimente en caso de empate. 111.2 Los miembros del órgano colegiado que expresen votación distinta a la mayoría deben hacer constar en acta su posición y los motivos que la justifiquen".

En virtud de lo expuesto, en salvaguarda del Principio de Transparencia, corresponde declarar la **NULIDAD del Concurso Público de Méritos N°001-2022**, para cumplir las plazas vacantes del CAP en el Gobierno Regional del Callao, retrotrayendo el mismo hasta la etapa de formulación de las Bases, a fin de revisar de manera integral la normativa vigente con respecto a los procedimientos para convocatoria a concurso público de méritos y se proceda con actualización de la Directiva General N°001-2011: "Normas que regulan la selección e incorporación de nuevo personal en el Gobierno Regional del Callao" aprobada mediante Resolución de Gerencial General Regional N°421-2011-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 23 de marzo de 2011 y/o emisión de una nueva directiva que establezca los lineamientos en concordancia con las normas vigentes de la materia; asimismo, respecto a las demás observaciones planteadas sobre la materia, carece de objeto el pronunciamiento ante acordado en la presente.

La Comisión Especial por votación de la mayoría de sus miembros, ACUERDA RECTIFICAR el Acta N°08 CONCURSO PUBLICO DE MERITOS PARA CUBRIR LAS PLAZAS VANCANTES DEL CAP EN EL COBIERNO REGIONAL DEL CALLAO 01-2022, del 20 de julio de 2022, en consecuencia, DECLARA la **NULIDAD del Concurso Público de Méritos N°001-2022**, firmando en conformidad.



C.P.C Luis Alberto Velásquez Mendoza
Miembro de la Comisión Especial
Concurso Público N°01-2022



C.P.C. José Antonio Saldaña Murrugarra
Miembro de la Comisión Especial
Concurso Público N°01-2022

Se deja constancia de la votación distinta de la Abog. Milagros Mercedes Rivas Belotti Miembro de la Comisión Especial Concurso Público N°01-2022, quien por decisión propia no procede a suscribir la presente Acta, a fin de que oportunamente, haga constar su posición y los motivos que la justifiquen su voto.

